



## DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

**ORDEN de 12 de enero de 2012, del Departamento de Política Territorial e Interior, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Cetina (Zaragoza), para proceder a la enajenación, mediante concurso, de tres parcelas del área industrial las morenas, de uso industrial, propiedad del ayuntamiento, calificadas como bienes patrimoniales, adscritas al patrimonio público del suelo del municipio, y sitas en el término municipal de Cetina.**

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cetina para enajenar mediante concurso público, procedimiento abierto, tres parcelas del área industrial Las Morenas de Cetina, propiedad del Ayuntamiento, clasificadas como Suelo Urbano, de uso industrial, calificadas como bienes patrimoniales y pertenecientes al Patrimonio Público del Suelo del Municipio, sitas en el término municipal de Cetina, se desprende:

Que el Ayuntamiento de Cetina, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 17 de noviembre de 2011 adoptó, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo de enajenar mediante concurso público tres parcelas identificadas como n.º 305-5, n.º 305-7 y n.º 305-8, respectivamente, propiedad del Ayuntamiento, calificadas como patrimoniales, cuyo valor excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal.

Considerando, que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la legislación de régimen local sobre la materia y, de una manera específica, en los artículos 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 188 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, 108.4 y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y 3 y 5 del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón y 5 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004.

Considerando, que estando los bienes a enajenar por el Ayuntamiento de Cetina integrados en el Patrimonio Público de Suelo de ese Municipio, de acuerdo con el artículo 6.4 y 111 del Reglamento de Bienes de referencia dicha enajenación se registrará por su normativa específica, contenida en cuanto al régimen de disposición de los terrenos en el artículo 114 de la vigente Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, y cuyo artículo 115 establece la regla general del concurso para la enajenación de dichos bienes, incluidos los que tienen la calificación de uso industrial.

Vistos la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón y el Decreto 92/1982, de la Diputación General de Aragón y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Política Territorial e Interior, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 15 del artículo tercero del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, en virtud del Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan las competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Cetina (Zaragoza), para proceder a la enajenación, mediante concurso, de las parcelas de uso industrial, siguientes:

—Parcela n.º 305 - 5, del polígono 6, del Área Industrial Las Morenas de Cetina. Finca registral n.º 7562. Superficie de la parcela: 5.155 m<sup>2</sup>. Formada por segregación de la finca 7551.

Situación urbanística: suelo urbano, uso industrial.

Afección: Parte proporcional de vial, sistemas y equipamientos de la 305-11.

Destino: Construcción de naves, edificios o instalaciones necesarias para la ampliación y desarrollo de un proyecto empresarial de naturaleza industrial.

Valoración: 90.200,00 euros (20 €/m<sup>2</sup>).

—Parcela n.º 305 - 7, del polígono 6, del Área Industrial Las Morenas de Cetina. Finca registral n.º 7564. Superficie de la parcela: 3.117 m<sup>2</sup>. Formada por segregación de la finca 7551.



Situación urbanística: suelo urbano, uso industrial.

Afección: Parte proporcional de vial, sistemas y equipamientos de la 305-11.

Destino: Construcción de naves, edificios o instalaciones necesarias para la ampliación y desarrollo de un proyecto empresarial de naturaleza industrial.

Valoración: 62.340,00 euros (20 €/m<sup>2</sup>).

—Parcela n.º 305 - 8, del polígono 6, del Área Industrial Las Morenas de Cetina. Finca registral n.º 7565. Superficie de la parcela: 2.673 m<sup>2</sup>. Formada por segregación de la finca 7551.

Situación urbanística: suelo urbano, uso industrial.

Afección: Parte proporcional de vial, sistemas y equipamientos de la 305-11.

Destino: Construcción de naves, edificios o instalaciones necesarias para la ampliación y desarrollo de un proyecto empresarial de naturaleza industrial.

Valoración: 53.460,00 euros (20 €/m<sup>2</sup>).

Valoración total: 206.000, 00 euros.

Según se desprende del expediente remitido, los bienes a enajenar figuran en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento con la naturaleza de patrimoniales, pertenecen al patrimonio público del suelo del municipio, y están inscritas en el Registro de la Propiedad de Ateca.

La valoración total de los expresados bienes es superior al 25 por cien de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

Los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a financiar gastos corrientes conforme se establece en el artículo 5 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Decreto Legislativo 2/2004 y en el artículo 110 del Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón, que aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; debiendo destinarlos el Ayuntamiento, conforme al artículo 111.3 de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, a la conservación y ampliación del Patrimonio público del Suelo, o a los usos propios de su destino, en los términos y condiciones establecidos en el referido artículo, dada su pertenencia al patrimonio público del suelo.

Zaragoza, 12 de enero de 2012.

**El Consejero de Política Territorial e Interior,  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ**